

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>	
<b>Ministerio de Hacienda</b>	
Orden de 17 de febrero de 1956, por la que se modifica en parte la de 22 de octubre de 1954 y se establece el pago anual del premio a Secretarios de Ayuntamiento para la formación de documentos cobratorios de la contribución urbana ..... 250	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 251	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 254	
	<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>
	Administración de Rentas Públicas de Santander ..... 254
	Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander ..... 254
	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>
	Ayuntamiento de Suances ..... 255
	Ayuntamiento de Camaleño ..... 255
	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>
	Providencias judiciales ..... 255
	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
	Ayuntamientos de: Santander y Potes ..... 256

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, fecha 22 de octubre de 1954, dictó las normas para la efectividad del premio del 0,50 por 100 para la formación de documentos cobratorios de la contribución urbana, estableciéndose en la norma segunda que la percepción de dicho premio, en cuanto a los Secretarios de los Ayuntamientos se refiere, tendría lugar por trimestres, mediante la confección de nóminas remitidas por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a la Ordenación Central de Pagos.

El año transcurrido desde la efectividad de la citada Orden ministerial ha puesto de manifiesto los inconvenientes que tal forma de pago por trimestres presenta, al tener que confeccionar cuatro veces al año las nóminas comprensivas de todos los Ayuntamientos con las consiguientes operaciones aritméticas y su reflejo en la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, todo lo cual puede simplificarse en gran manera si el pago del referido premio se hace de una sola vez mediante nómina anual, solución que, además de reducir el trabajo, coincide con los deseos expuestos por los propios Secretarios a través de su Colegio Nacional.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º De conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio, fecha 22 de octubre de 1954, los Secretarios de los Ayuntamientos de poblaciones que no son capitales de provincia ni tienen Subdelegación o Depositaria de Hacienda, percibirán, en concepto de indemnización por los gastos de personal y material que ocasionen la formación de los documentos cobratorios y demás servicios que se les encomienden relativos a contribución urbana, el 0,50 por 100 del ingreso efectivo en las Cajas del Tesoro por los valores de dichos documentos cobratorios, así como de las adiciones a los mismos correspondientes al respectivo término municipal.

Para la percepción de este premio se cumplirán los siguientes trámites:

a) Para la Intervención de Hacienda se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, dentro de los quince primeros días de cada año, una certificación expedida por el Jefe de Contabilidad, con el visto bueno del Interventor, en la que consten las cantidades ingresadas por los Recaudadores durante el año anterior correspondientes a cada Ayuntamiento por el concepto de contribución urbana. La citada certificación expresará la cantidad ingresada en con-

cepto de cuota del Tesoro, es decir, descontados todos los recargos.

b) Expedida la certificación a que se refiere el apartado precedente, la Delegación o Subdelegación de Hacienda comunicará, en el plazo de tres días, a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, el importe que aquélla arroje como ingreso anual en concepto de cuota del Tesoro.

La Dirección General, en el plazo de diez días, comunicará a cada Delegación o Subdelegación de Hacienda el tanto por ciento que corresponda aplicar, siempre dentro del límite del 0,50 por 100 establecido por la Orden de 22 de octubre de 1954, si, como consecuencia de lo ordenado en la disposición adicional de la misma, hubiere necesidad de reducir el porcentaje para que se contraigan obligaciones superiores al crédito respectivo.

Una vez fijado y comunicado por el Centro directivo el citado porcentaje, se procederá a la liquidación definitiva del premio correspondiente al ejercicio anterior en su totalidad, mediante nómina formada por la Administración y fiscalizada por la Intervención, que las Delegaciones y Subdelegaciones remitirán directamente a la Ordenación Central de Pagos antes del 15 de febrero, en la que, detallados y totalizados por Ayuntamientos los ingresos por cuota de Tesoro habidos durante el año precedente, se liquidarán con arreglo al siguiente detalle:

Ayuntamiento.

Cuota del Tesoro ingresada durante el año anterior, objeto de la liquidación.

Importe del premio según el porcentaje que haya sido fijado por la Dirección General.

2.º En su consecuencia, el premio correspondiente a la recaudación resultante en el ejercicio actual de 1956 se percibirá mediante única nómina, que habrá de formalizarse y enviarse a la Ordenación Central de Pagos antes del 15 de febrero del año próximo de 1957, una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente.

3.º Queda modificado en el sentido expuesto lo que determina la norma segunda de la Orden de 22 de octubre de 1954.

4.º Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se darán las instrucciones precisas para llevar a efecto la modificación que establece la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—Por delegación,  
Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de febrero de 1956.)

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de octubre de 1955.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-10004	3.ª B	3	Pegaso	354.198	6	39	Camión	8.000	Leopoldo Gómez y Gómez	Santander	SP.	
S-10005	3.ª B	6	Chevrolet	T-1827360	6	22	Camión	3.000	Justo Roldán Fuente	Idem	SP.	
S-10006	1.ª C	7	Guzzi	ISA529801	1	1	Moto	150	Arturo Lozano Pérez	Idem	P.	
S-10007	1.ª C	11	Ossa	M9643	1	1	Moto	150	Alberto Mondéjar Díaz	Idem	P.	
S-10008	2.ª A	11	Voisin	AN9643	1	1	Descap.	150	Luis Lobera Bascañana	Idem	P.	
S-10009	1.ª C	11	Iso Carro	IM101513C	1	1	Moto	240	Luis Hernández Cobo	Revilla de Camargo	P.	
S-10010	2.ª A	11	Panhard	1617017705	2	6	Cerrado	225	Dionisio Fernández Zamora	Colindres	P.	
S-10011	1.ª C	11	Iso	IM102325S	2	1	Moto	150	Eugenio López Pérez	Santander	P.	
S-10012	1.ª C	11	Iso	IM104860S	1	1	Moto	150	Aurelio Pérez Rollón	Idem	P.	
S-10013	1.ª C	11	Iso	IM104672S	1	1	Moto	150	Daniel Díaz Mateo	Cabezón de la Sal	P.	
S-10014	2.ª A	11	Fiat	183493	4	7	Cerrado	300	Antonio Ortueta Díaz Arce	Sevilla	P.	
S-10015	1.ª C	11	Guzzi	ISA28130	1	1	Moto	150	Mariano Gutiérrez Gutiérrez	La Buzza	P.	
S-10016	1.ª C	11	Guzzi	ISA128425	1	1	Moto	150	Juan Vega González	Virgen de La Peña	P.	
S-10017	1.ª C	11	Guzzi	ISA026818	1	1	Moto	150	Luis Linares Abascal	Santander	P.	
S-10018	1.ª C	11	Guzzi	ISA28395	1	1	Moto	150	Florentino Díaz Riva	La Concha	P.	
S-10019	1.ª C	11	Guzzi	ISAZ98603029	1	1	Moto	150	José Terán Garéna	Santander	P.	
S-10020	1.ª C	11	Guzzi	ISA23124	1	1	Moto	78	Ramón Díaz de Liano y Cuenca	Idem	P.	
S-10021	1.ª C	11	Guzzi	ISA28076	1	1	Moto	45	David González Ventisca	Santillana	P.	
S-10022	1.ª C	11	Guzzi	ISA25522	1	1	Moto	45	Andrés Iglesias Quintana	Casar de Periedo	P.	
S-10023	1.ª C	11	Guzzi	ISA28047	1	1	Moto	45	Cándido González San Emeterio	Santillana	P.	
S-10024	1.ª C	11	Guzzi	ISA529283	1	1	Moto	45	Santiago Méndez Llana	Santander	P.	
S-10025	1.ª C	11	Guzzi	ISA0293	1	1	Moto	45	Juan José Mons Diez	Ajo	P.	
S-10026	1.ª C	11	Guzzi	ISA28034	1	1	Moto	45	Carmen Abascal Sámano	Santander	P.	
S-10027	1.ª C	11	Guzzi	ISA24845	1	1	Moto	45	José Bielva Allende	Oreña	P.	
S-10028	2.ª A	11	Renault	511161	1	1	Moto	150	Corchos Hijos, S. A.	Santander	P.	
S-10029	2.ª A	11	Renault	502326	4	7	Cerrado	300	Pedro González Listal	Santander	P.	
S-10030	2.ª A	11	O. M.	8025	4	11	Tractor	750	Francisco Javier Urbel	Torrelavega	P.	
S-10031	1.ª C	11	Vespa	V55M25964	1	1	Moto	150	Antonio Gutiérrez Gutiérrez	Colindres	P.	
S-10032	1.ª C	11	Vespa	V34M012510	1	1	Moto	75	Vicente Fernández Gómez	Torrelavega	P.	
S-10033	1.ª C	11	Vespa	V34M013643	1	1	Moto	75	Roberto Romero Aparicio	Santander	P.	
S-10034	1.ª C	11	Vespa	V55M23439	1	1	Moto	74	José González San Millán	Revilla de Camargo	P.	
S-10035	1.ª C	11	Lube	LB1517359	1	1	Moto	150	C. Miguel Gandarillas Hoz	Carandía	P.	
S-10036	1.ª C	11	Lube	LB1514605	1	1	Moto	80	Gabriel Zuloaga Gándara	Santander	P.	
S-10037	1.ª C	11	Lube	LB1518566	1	1	Moto	80	Manuel Pérez Aspiazú	Idem	P.	
S-10038	1.ª C	11	Lube	LB1513613	1	1	Moto	80	Rufino Herrería Bezanilla	Maño	P.	
S-10039	1.ª C	11	Lube	LB1517142	1	1	Moto	70	América Laso Aspiazú	La Corcha	P.	
S-10040	1.ª C	11	Lube	LB1518612	1	1	Moto	150	Eleuterio Díaz Carrera	Parbayón	P.	
S-10041	1.ª C	11	Peugeot	TC4061	1	1	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Santander	P.	
S-10042	1.ª C	11	Peugeot	TC4079	1	1	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Idem	P.	
S-10043	1.ª C	11	Peugeot	TC4090	1	1	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Idem	P.	
S-10044	1.ª C	11	Peugeot	TC4090	1	1	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Idem	P.	
S-10045	1.ª C	11	Peugeot	TC4112	1	1	Moto	150	Excma. Diputación Provincial	Idem	P.	
S-10046	2.ª A	11	Citroen	02218056	2	3	Cerrado	300	José Luis Viota Palomera	Idem	P.	
S-10047	2.ª A	11	Citroen	02218060	2	3	Cerrado	300	Paulino Viota Palomera	Idem	P.	
S-10048	1.ª C	11	Montesa	MM56190	1	1	Moto	150	Ramón Alvarez e Hijos, S. R. C.	Torrelavega	P.	
S-10049	1.ª C	11	Lambretta	4091	1	1	Moto	150	Juan Velasco Ortiz	Queveda	P.	
S-10050	1.ª C	11	Lambretta	4686	1	1	Moto	150	Manuel Castanedo Liaño	Guarnizo	P.	
S-10051	1.ª C	11	Lambretta	5127	1	1	Moto	150	Domingo Ferreros González	Torrelavega	P.	

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Num. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Numero	Cil.							
S-10052	1.ª C	11	Lambretta	4854	1	1	80	150	Arroyo-Fca. de piedra artificial	Santander	P.	
S-10053	1.ª C	11	Lambretta	5077	1	1	80	150	Aurelio Leguina Torre	Guarnizo	P.	
S-10054	1.ª C	14	Rieju	B1535	1	1	90	150	José Antonio González Gutiérrez	S. V. de la Barquera	P.	
S-10055	1.ª C	14	Lambretta	4092	1	1	80	150	Jerónimo Gómez Ahumada	Reinosa	P.	
S-10056	1.ª C	14	Guzzi	ISA529149	1	1	80	150	Luis Gutiérrez Muñoz	Villanueva de Villascusa	P.	
S-10057	1.ª C	14	Lambretta	5167	1	1	80	150	Andrés del Amo Pascual	Camargo	P.	
S-10058	1.ª C	14	M. V.	103695	1	1	80	150	José Antonio Suárez	Santander	P.	
S-10059	1.ª C	14	Rondine	7777	1	1	80	150	Tomás Muñoz Serrano	Cabezón de la Sal	P.	
S-10060	1.ª C	14	Derbi	DM3808	1	1	64	150	José Antonio Ruiz Pacheco	Santander	P.	
S-10061	1.ª C	18	Montesa	MM55950	1	1	80	150	José Cideras Pérez	Unquera	P.	
S-10062	1.ª C	18	Lambretta	3863	1	1	80	150	Adolfo Domínguez Díaz	Santillana	P.	
S-10063	1.ª C	18	Lambretta	5215	1	1	80	150	Valentín Marichalar de la Torre	Cosío	P.	
S-10064	1.ª C	18	Lambretta	5158	1	1	80	150	Julio Cerrato Pardo	San Felices de Buelna	P.	
S-10065	1.ª C	18	Lambretta	4367	1	1	80	150	Benjamín Quevedo Garrido	Puente Viego	P.	
S-10066	1.ª C	18	Lambretta	5157	1	1	80	150	Aurelio Vega Esteban	Santander	P.	
S-10067	1.ª C	18	Lambretta	5166	1	1	80	150	Macario Acero Arroyo	Ontaneda	P.	
S-10068	1.ª C	18	Lambretta	5389	1	1	80	150	Vicente Guillamón Aman	Santander	P.	
S-10069	1.ª C	18	Lambretta	5455	1	1	80	150	Joaquín Zamanillo Carrera	Peñacastillo	P.	
S-10070	1.ª C	18	Lambretta	5268	1	1	80	150	Emilio Escagedo Bolado	Astillero	P.	
S-10071	1.ª C	18	Lambretta	5236	1	1	80	150	Faustino Rodríguez del Val	Unquera	P.	
S-10072	1.ª C	18	Lambretta	5237	1	1	80	10	Valerio Balbas Arroyo	Santoña	P.	
S-10073	1.ª C	18	Lambretta	5428	1	1	80	150	Aurelio Tamargo García	Los Corrales de Buelna	P.	
S-10074	1.ª C	18	Lambretta	5396	1	1	80	150	Baldomero Fernández García	Santander	P.	
S-10075	2.ª A	18	Citroen	11581072	4	12	1.200	375	Aurelio Ibáñez Gutiérrez	Puente Viego	P.	
S-10076	3.ª B	18	Ford	C18Z19238	8	25	2.200	3.000	Justo Roldán Fuente	Santander	SP	
S-10077	1.ª C	18	Derbi	DM491	1	1	75	150	José Félix Fernández Sáenz	Santillana	P.	
S-10078	1.ª C	18	Derbi	DM569	1	1	75	150	Francisco Navarro	Idem	P.	
S-10079	1.ª C	18	Lube	LB1516538	1	1	80	150	Teodoro Velar Madariaga	Renedo	P.	
S-10080	1.ª C	18	Lube	LB1517341	1	1	80	150	Sabino Lanza Pérez	Idem	P.	
S-10081	2.ª A	18	Voisin	RA2291	2	1	240	150	Pedro Madrazo Ruiz	Santander	P.	
S-10082	1.ª C	18	Guzzi	ISA28410	1	1	45	150	Manuel Gómez Pérez	Novales	P.	
S-10083	1.ª C	18	Guzzi	ISA28109	1	1	45	150	Angel García Pérez	Valles-Reocin	P.	
S-10084	1.ª C	18	Guzzi	ISA128453	1	1	45	150	Manuel Herrera López	Mompía-Bezana	P.	
S-10085	1.ª C	18	Guzzi	ISAZ1774	1	1	78	150	Carlos Ruiz Isasi	Santander	P.	
S-10086	1.ª C	18	Guzzi	ISA28121	1	1	45	150	Agustín Gutiérrez Felices	Tagle	P.	
S-10087	1.ª C	18	Guzzi	IAZ2227	1	1	45	150	Leonardo García Cayón	Lloredo	P.	
S-10088	1.ª C	18	Guzzi	ISA2983044	1	1	78	150	José Ruiz Pedraja	Reinosa	P.	
S-10089	1.ª C	18	Guzzi	ISAZ2255	1	1	78	150	Juan Manuel San Pedro Ortiz	Santillana	P.	
S-10090	1.ª C	18	Guzzi	ISA21374	1	1	45	150	Luciano Gil García	Roiz	P.	
S-10091	1.ª C	18	Guzzi	ISA529798	1	1	45	150	Santiago Bravo Castanedo	Santander	P.	
S-10092	1.ª C	18	Guzzi	ISA21020	1	1	45	150	Ramón Peña Quintanal	Idem	P.	
S-10093	1.ª C	19	Guzzi	ISA529798	1	1	45	150	Felipe Espeso Salmón	Idem	P.	
S-10094	1.ª C	19	Guzzi	ISA2983139	1	1	78	150	Manuel Santamaría Fuentes	Miengo	P.	
S-10095	1.ª C	19	Guzzi	ISA12847	1	1	45	150	Miguel Herrería Cagigas	Santoña	P.	
S-10096	1.ª C	19	Guzzi	ISA9 97	1	1	45	150	Antonio Veci Terán	Castro-Urdiales	P.	
S-10097	1.ª C	19	Rieju	I3675	1	1	90	150	Abelardo Linares Linares	Pesues	P.	
S-10098	1.ª C	19	Rieju	C4095	1	1	90	150	Eliás Gutiérrez Román	Li Revilla	P.	
S-10099	1.ª C	19	Lambretta	5391	1	1	80	150	Manuel Canales Cobo	Parbayón	P.	
S-10100	2.ª A	19	Renault	507259	4	7	500	300	Ricardo Pelayo Velarde	Santander	P.	
S-10101	2.ª A	19	Fiat	063137	4	6	585	300	Cia G. de Electricidad Montaña	Torrelavega	P.	
S-10102	1.ª C	19	Lube	LB159503	1	1	85	150	Pedro Luis Suárez Abascal	Castro-Urdiales	P.	
S-10103	1.ª C	19	Renault	518896	1	1	540	300	Pedro Alvarez Alvarez	Santillana de Cayón	P.	
S-10104	2.ª C	24	Rieju	F1255	4	1	80	150	Pedro Mora Valdés	Santillana de Cayón	P.	

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S 10105	2.ª A	24	Phanoment	13.419	4	12	Furgoneta	1.520	1.000	Constantino Muñoz Lanza	Santander	P
S 10106	1.ª C	24	Guzzi	ISA 9091	1	1	Moto	45	150	Carios Mora Valdés	Argomilla de Cayón	P
S 10107	1.ª C	24	Guzzi	ISA 026138	1	1	Moto	45	150	Jesús Salas Moren	Renedo de Piélagos	P
S 10108	1.ª C	24	Guzzi	ISA 026484	1	1	Moto	45	150	José Piñero Marcefi	Cartes	P
S 10109	1.ª C	24	Alen	921	1	1	Moto	80	150	Faustino Castañeda Lorenzo	Camargo	P
S 10110	2.ª A	24	Renault	513642	4	7	Cerrado	540	300	Jaime Petuya Martínez	Santander	P
S 10111	2.ª A	24	Renault	519548	4	7	Cerrado	540	300	Juan José Martínez Fernández	Santander	P
S 10112	2.ª A	24	Fiat	032.651	4	6	Cerrado	560	300	Santiago Quijano Agüero	Santander	P
S 10113	1.ª C	25	Lube	LB 1518272	1	1	Moto	75	150	Celestino Cobo Cobo	Parbayón	P
S 10114	1.ª C	25	Lube	LB 1518360	1	1	Moto	75	150	Luis Ruiz Pardo	Vargas	SP
S 10115	3.ª B	25	Leyland	350/106 15	6	27	Camión	4.500	6.000	Pacifico Abril y Antonio Congost	Santander	P
S 10116	2.ª C	25	Peugeot	1.776.421	4	10	Cerrado	945	375	Juan José Mona Díez	Ajo	P
S 10117	2.ª A	25	Renault	5.748	6	18	Cerrado	1.600	525	Justo Roldán Fuente	Santander	P
S 10118	2.ª A	25	Seat	101.006 105716	4	10	Cerrado	1.075	300	Luis Alvarez Hernández	Santander	P
S 10119	3.ª B	26	Ford	6 R 1575	8	25	Camión	2.740	3.000	Francisco Secades Cacho	Guarnizo	P
S 10120	2.ª A	26	Citroen	02218877	2	3	Cerrado	500	300	José Antonio Bustamante Alonso	Santander	P
S 10121	2.ª A	26	Seat	10 1006 106112	4	10	Cerrado	1.075	300	Marcelino Díaz Fernández	Santander	P
S 10122	2.ª A	26	Fiat	183.058	4	9	Cerrado	825	300	Talleres Gerardo Cervera Zubieta	Santander	P
S 10123	2.ª A	26	Peugeot	1775.922	4	10	Cerrado	945	375	Miguel Vázquez Pesquera	Santander	P
S 10124	2.ª A	26	Renault	489.869	4	7	Cerrado	520	300	José F. García de Muro	Santander	P
S 10125	2.ª A	26	Renault	503.372	4	7	Cerrado	500	300	Emilio García de Muro	Santander	P
S 10126	2.ª A	26	Seat	101006 106300	4	10	Cerrado	1.075	375	Fernando Aisa-Martínez	Santander	P
S 10127	2.ª A	26	Renault	502.402	4	7	Cerrado	540	300	Apolinar Herrero Prieto	Santander	P
S 10128	2.ª A	26	Seat	101006 106247	4	10	Cerrado	1.075	375	Fernando Ruigómez Bolívar	Santander	P
S 10129	2.ª A	26	Seat	101006 103940	4	10	Cerrado	1.075	375	José García Noreña	Santander	P
S 10130	1.ª C	26	Guzzi	ISA Z 98 3605	1	1	Moto	75	150	Angel Romero Cerra	Viernoles	P
S 10131	1.ª C	26	Guzzi	ISA Z 0840	1	1	Moto	78	150	Elias Pérez Martínez	Viernoles	P
S 10132	1.ª C	26	Guzzi	ISA 1119	1	1	Moto	45	150	Jaime Fernández Diestro	Torrelavega	P
S 10133	1.ª C	26	Rieju	D 1105	1	1	Moto	75	150	José Vizcaya Cano	Heras	P
S 10134	1.ª C	26	Lambretta	3581	1	1	Moto	80	150	Roberto Alvarez Martínez	Oviedo	P
S 10135	1.ª C	26	Lambretta	5661	1	1	Moto	80	150	Antonio Jaramillo Aran	Santander	P
S 10136	1.ª C	26	Lambretta	4895	1	1	Moto	80	150	Ahorto y Capitalización S. A.	Santander	P
S 10137	1.ª C	26	Vespa	V 55 M 27034	1	1	Moto	75	150	Tomás Salmon Pérez	Parbayón	P
S 10138	1.ª C	26	Guzzi	ISA 529188	1	1	Moto	45	150	Antonio Cayón Castanedo	Villanueva de Villaseca	P
S 10139	1.ª C	26	Lambretta	5419	1	1	Moto	80	150	Jesús Sánchez Gómez	Cortiguera	P
S 10140	1.ª C	26	Lambretta	5 128	1	1	Moto	80	150	Quintina Alonso Bolado	Parbayón	P
S 10141	2.ª A	29	Renault	512.704	4	7	Cerrado	540	300	Juan Tarrero Rivero	Parbayón	P
S 10142	1.ª C	29	Lambretta	4.723	1	1	Moto	80	150	Joaquin Suárez Alvárez	Santander	P
S 10143	2.ª A	29	Seat	101006 10573	1	10	Cerrado	1.075	300	Gregorio Rapado Pozas	Liérganes	P
S 10144	1.ª C	29	Guzzi	ISA 1711	1	1	Moto	45	150	Jesús Diego Pérez	Torrelavega	P
S 10145	1.ª C	29	Guzzi	ISA 26616	1	1	Moto	45	150	Juan Pérez Edesa	La Cavada	P
S 10146	2.ª A	29	Sinca	1016743	4	9	Cerrado	820	375	Angel Fernández Ceballos	Santander	P

Santander, 15 de noviembre de 1955. — El ingeniero jefe (ilegible).

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

### Carne congelada, de importación

Para general conocimiento del público consumidor se participa que, a partir del próximo día 8 de los corrientes, la venta de carne congelada, de importación, se realizará diariamente y sin interrupción dentro de las posibilidades, en despachos fijos, a los precios siguientes, en que va incluida toda clase de impuestos:

- Clase primera, 30,00 pesetas kilo.
- Clase segunda, 20,00 pesetas kilo.
- Clase tercera, 13,00 pesetas kilo.
- Huesos, 10,00 pesetas kilo.
- Sebó, 8,00 pesetas kilo.

Los precios señalados anteriormente para la clase primera, segunda y tercera, han de entenderse sin hueso ni contrapeso alguno.

La clasificación que corresponde a cada una de las calidades expuestas son:

Primera.—Solomillo, lomo, tapa, cadera (rabadilla), contra, babilla, espalda, aguja y redondo.

Segunda.—Morcillo (coja), brazo, bajada de pecho y llana.

Tercera.—Falda, pescuezo, rabo y pecho.

Las tablajerías que efectuarán el despacho de esta carne serán las siguientes:

Agustín Ruiz, calle Juan de la Cosa, 36.

Gonzalo Pardo, Peña Herbosa, 1.  
Esteban Angulo Ruiz, Mercado del Este, cajón número 65.

José de la Hoz, Mercado del Este, cajón 43-44.

Juan Arpide, Plaza de la Esperanza, cajón número 24.

Eduardo Rubalcaba, Plaza de la Esperanza, cajón número 8.

Samuel Lamarca, Plaza de la Esperanza, cajón número 27.

Esteban Torre, Plaza de la Esperanza, cajón 28-29.

Asunción Puente, Plaza de la Esperanza, cajón número 21.

Cayetano Movellán, Plaza de la Esperanza, cajón número 50.

Catalina Gómez Cuadra, Calzadas Altas, número 56.

En estos comercios habrá un cartel anunciador de las clases de carnes que tienen a la venta, con sus precios correspondientes.

Cualquier alteración en calidades o precios que pueda observar el público consumidor deberá ser puesto

en conocimiento de esta Delegación Provincial de Abastecimientos o Fiscalía Provincial de Tasas, quienes impondrán las sanciones oportunas al infractor.

Santander, 6 de marzo de 1956.  
El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales, Jacobo Roldán.

## ADMON. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Normas de valoración previa para el segundo trimestre de 1956

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Impuesto sobre el producto bruto de minas

Por el trimestre citado se establecen las siguientes normas de valoración previa, de los minerales que a continuación se indican:

#### PRECIO

Amianto dolomítico: De acuerdo con el libro registro de facturas y del mercado.

Blenda: Precios con arreglo a la siguiente fórmula:  
 $0,42 \times P \times T$ ; P = 4.859 pesetas.

1.000

Castina: De acuerdo con el libro registro de facturas y del mercado.

Cobre: P. Oficial a determinar según Ley, fijado por el Ministerio de Industria.

Dolomías: De acuerdo con el libro registro de facturas y del mercado.

Galena: Fijado por el Sindicato Nacional del Metal (Servicio Sindical del Plomo), para este 2.º trimestre de 1956.

Hierros: De acuerdo con los precios oficiales y del mercado.

Limonita: De acuerdo con el libro registro de facturas y del mercado.

Piritas: Precio base del 48% de azufre a 150,50 pesetas tonelada.

Piedra caliza: Precio de acuerdo con el libro de registro de facturas y del mercado.

Manganeso: Precios según el libro registro de facturas y del mercado.

Tierra silícea: Precios de acuerdo con el libro registro de facturas y del mercado.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados

contribuyentes, a los efectos de la tributación por el segundo trimestre del corriente año.

Santander, 9 de marzo de 1956.  
El administrador de Rentas, Estanislao Campos.

378

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

### CIRCULAR

### A LOS AYUNTAMIENTOS

#### Formación de los apéndices de rústica y recuentos de ganadería

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial rústica y pecuaria en el próximo mes de abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de mayo. Las reclamaciones que contra tales apéndices se formulen dentro del plazo de exposición al público, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo. En el último día de expresado mes, habrán de ser entregadas en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los apéndices y las reclamaciones que se hayan producido contra las resoluciones de la Junta Pericial.

Para la formación de los apéndices, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

En primer lugar, se incluirán, por riguroso orden alfabético, las altas y, en igual forma, las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de la misma, indicándose las características de cada una de ellas, sitio, extensión superficial, linderos, riqueza imponible, etc. Después de totalizadas, se indicará: importe de cada baja será reseñada con el número del alta, total imponible de rústica para 1957. Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspondiente y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motive el alta, y se reseñará el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los Derechos Reales por la transmisión.

En las bajas, después de reseñadas, se indicará el imponible de ca-

da contribuyente, y de él, se deducirá el importe de la baja.

Asimismo, se incluirán en el apéndice los contribuyentes que, hallándose exentos de tributación por ser su riqueza imponible por rústica y pecuaria inferior a 50 pesetas, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1948, hayan sufrido aumento en su riqueza y llegue ésta a ser superior a la expresada cantidad. Igualmente, figurarán en baja, los contribuyentes que por haber disminuído su riqueza por dichos conceptos, no alcanzan un imponible de 50 pesetas.

Se advierte a los señores alcaldes que, en caso de no haber variaciones en el amillaramiento, deberán presentar certificación negativa acreditativa de tal extremo.

A los apéndices se acompañarán los correspondientes recuentos de ganadería, advirtiendo a los Ayuntamientos que deberán poner especial interés al verificar estos recuentos, pues siendo una de las principales fuentes de riqueza de esta provincia la ganadería, han de evitarse, por todos los medios, ocultaciones que van en perjuicio del Tesoro.

A los apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas, en su caso, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de exposición al público.

Certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente.

Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.

Relación de los contribuyentes del término municipal exentos de tributación por ser sus riquezas imponderables por rústica y pecuaria inferior a 50 pesetas.

Certificación de las reclamaciones que contra los recuentos de ganadería se hubieran formulado.

Se recuerda con todo interés el cumplimiento, por parte de las Juntas Periciales, de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1943, fijando normas para las anotaciones de cambios de dominio en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial rústica y pecuaria.

Los recuentos de ganadería, serán escrupulosamente formados, especificándose debidamente las distintas clases de ganado que posea cada contribuyente, aplicándole a ca-

da una de ellas los tipos evaluatorios que figuren en la Tabla de Valores vigentes en cada Ayuntamiento, totalizando la riqueza individual de cada contribuyente y la general que arroje el recuento.

La clasificación que se hará del ganado existente en cada término municipal será el siguiente:

#### GANADERIA:

- Labor, bueyes.
- 1. Vacuno, vacas o mixto.
- 2. Caballar.
- 3. Mular.
- 4. Asnal.

#### GRANJERIA:

- 1. Vacuno, bueyes, vacas holandesas y suizas.
- 2. Caballar.
- 3. Asnal.
- 4. Lanar.
- 5. Cabrío.
- 6. Cerda.

#### VARIOS:

- Colmenas.
- Palomas.

Advertencia.—Los Ayuntamientos de Reinosa, Campó de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campó de Suso, Pesquera, Santiurde de Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, por haber pasado a tributar en régimen de catastro, no formarán los apéndices anuales a que se refiere la presente Circular y las variaciones que se produzcan se llevarán a efecto conforme determina el Reglamento de 23 de octubre de 1913, especialmente en el artículo 85 del mismo.

Santander, 10 de marzo de 1956.  
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial. C. Trenado.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### Anuncio de Concurso-Subasta

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción en este Ayuntamiento de un grupo de 16 viviendas protegidas, con presupuesto de un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (1.141.435), siendo el importe de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta-concurso la de veintidós mil ciento veintiuna pesetas y cincuenta y tres céntimos

(22.121,53), y el de la definitiva, que deberá constituir el adjudicatario, la de cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas y cinco céntimos (44.243,05).

El proyecto completo de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Suances a 8 de marzo de 1956.—  
El alcalde (ilegible). 871

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

### Anuncio

A partir de los veinte días hábiles, contados de la de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta de los productos forestales siguientes, en esta Casa Consistorial:

5 rollos de roble, de 54 ctmos. de diámetro por 2,10 m. de largo. 57 por 2,63; 55 por 1,37; 55 por 1,33, y 57 por 2,50. Más 19 cuarterones de roble de 24 cms. de diámetro por 120 metros de largo.

Dicha subasta se celebrará dentro de las condiciones fijadas, ateniéndose para ello a cuantas disposiciones se hallan en vigor, bajo el precio base de 7.502 pesetas, y precio índice de 9.377,50 pesetas.

Tales productos se hallan depositados en un almacén en Unquera.

Camaleño, 6 de marzo de 1956.—  
El alcalde, E. García. 379

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de don Domingo Martín Delgado contra la herencia yacente de don Carlos González y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—Santander a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor juez municipal actuante del distrito número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y examinado este proceso de cognición, seguido a instancia de don Domingo Martín Delgado, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Carlos González, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de esta ciudad, o contra cualquier otra persona que directa o indirectamente represente o tenga derechos inquilinarios en relación con una vivienda de la propiedad del actor, sita en la calle del Prado, número 4, piso segundo, fondo norte, y, asimismo, contra don Carlos y don Florentino González, hijos del expresado don Carlos González, hoy fallecido, ocupantes de aquella vivienda; a fin de que se declare resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la misma, por necesitarla el actor para vivir en ella con su familia; y

"Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a la demanda promovida por don Domingo Martín Delgado contra la herencia yacente de don Carlos González y sus hijos don Carlos y don Florentino González, por defecto de legitimación pasiva; y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de aquea demanda, con imposición al actor de todas las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander a 3 de septiembre de 1955.—El juez municipal (ilegible). El secretario, p. h. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de primera instancia de San Vicente de Barquera y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que la misma se refiere se dictó la siguiente sentencia, cuyos encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Reinosa a veintitrés de enero de

mil novecientos cincuenta y seis; el señor don Daniel Sanz Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de San Vicente de la Barquera, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reivindicación de bienes, promovido por el procurador don Manuel Sierra Carranceja (sustituído a su fallecimiento por el también procurador D. Angel López Munain en representación de don Vicente Gutiérrez Cordero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pesués (Ayuntamiento de Val de San Vicente, como presidente y legal representante de la Junta vecinal de Pesués, defendido por el letrado don Luis Herrera de Pedro, contra doña Victoria Montes Fernández, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Pesués, y don Rodrigo, don Eloy y doña María Victoria de Mier Montes, notario, médico y sin profesión especial, casado, sin que conste su estado y soltera, vecinos de Pola de Siero, Avilés y Pesués, todos, respectivamente, seguidos en rebeldía de los demandados que se mencionan, en primero, tercero y cuarto lugar, representado el personado don Rodrigo de Mier Montes por el procurador habilitado don Basilio Velarde Palma y defendido por sí mismo; habiendo sido demandados como herederos de su causante el finado don Eloy de Mier y Sánchez; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sierra Carranceja—sustituído a su fallecimiento por el también procurador don Angel López de Munain—, en representación de don Vicente Gutiérrez Cordero, quien, a su vez, interviene como legal representante de la Junta vecinal de la Entidad Local Menor de Pesués, Ayuntamiento de Val de Val de San Vicente, contra doña Victoria Montes Fernández y sus hijos don Rodrigo, don Eloy y doña María Victoria de Mier Montes, como herederos de don Eloy de Mier Sánchez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia—que después de publicada se remitirá, unida a los autos, al Juzgado de su competencia para notificación a las partes, haciéndose a los rebeldes en la forma prevenida en el artícu-

lo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para los ulteriores trámites que en cada caso procedan—, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se libra el presente a fin de notificar la anterior resolución a los demandados rebeldes, según se ordena en la misma.

Dado en San Vicente de la Barquera a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, Carlos Angoso de las Heras. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 396,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero del corriente año; el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta para la enajenación de una finca de propiedad municipal, compuesta de un solar y edificios, sita en la calle de Federico Vial, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en el Negociado Administrativo de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de marzo de 1956.—El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 372

### AYUNTAMIENTO DE POTES

Los contribuyentes propietarios vecinos de este término y a los forasteros, por rústica y urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Secretaría, hasta el día 31 del actual, en los días hábiles, a los efectos de producir el alta y baja correspondientes.

Potes, 6 de marzo de 1956.—El alcalde (ilegible). 388